

DECRETO N° 2950

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 DIC 2022

VISTO

El Expediente N° 01101-0018162-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se gestiona un sistema de becas para los Abogados del Estado en las matrículas de posgrados de Derecho Administrativo y Derecho Público, en aras al diseño y construcción de un esquema de "Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región"; y

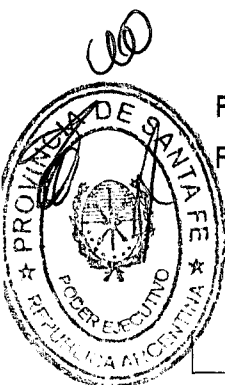
CONSIDERANDO:

Que la misión principal de la Escuela de Abogados del Estado dependiente de Fiscalía de Estado, es la de promover programas permanentes de perfeccionamiento y especialización de los profesionales de la Administración Pública Provincial y articular vinculación con las Altas Casas de Estudios; en cuyo contexto debe tenerse presente que se trata, por ende, de una competencia administrativa que confluye, coincide o se solapa con las del Ministerio de Economía, en esencia, en materia de formación de recursos humanos;

Que la Escuela de Abogados, realizó a estos efectos el relevamiento de temas estratégicos dentro de la Provincia y en la región, llevando a cabo la concertación de modo no formal con las Universidades, de la inclusión y el desarrollo de los procesos de enseñanza, sobre diversas líneas de investigación;

Que a tal efecto se redactaron las Bases centrales de "Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública", las cuales se diseñaron para que todo el proceso se estructure sobre la investigación en temas estratégicos provinciales;

Que obran en las actuaciones intervenciones de los Decanatos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, destacando la necesidad de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

aprobación del programa impulsado, con un esquema que establezca un Sistema de Becas en los términos que se estima corresponder;

Que la Secretaría Legal y de Coordinación y la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía se han pronunciado a favor de la conveniencia de llevar adelante esta iniciativa académica cuyo objetivo es profesionalizar a los Abogados del Estado provincial mediante la investigación, en temas prioritarios, necesidades de las políticas públicas o problemáticas de la gestión pública contemporánea;

Que, como consecuencia del presente trámite, y en el marco de los convenios de colaboración ratificados por Ley 11542 –con Universidad Nacional de Rosario- y Ley 12575 –con Universidad Nacional del Litoral-, se impulsa la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, con las Universidades Nacional del Litoral y de Rosario con el objeto de establecer el “Programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región”, de acuerdo a las bases presentadas;

Que en el citado convenio, en esencia, se prevé como obligación de las Universidades la de profesionalizar a los abogados de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, por medio de las Maestrías en Derecho Administrativo y Especialización en Derecho Administrativo de la UNL – Sede Santa Fe y Sede Paraná; Maestría en Derecho Público y Especialización en Derecho Administrativo dictadas por la UNR, a cuyo efecto incorporarán de modo permanente en los procesos de enseñanza, líneas de investigación sobre los temas estratégicos prioritarios de ambas jurisdicciones, las necesidades de las políticas públicas o problemáticas de la gestión pública contemporánea;

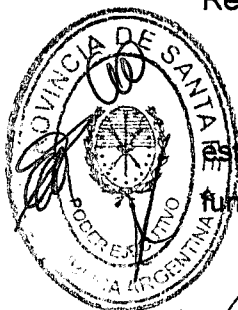
Que como Anexo Único del convenio se incorpora el “Programa de la Profesionalización Concertada de la Abogacía para la Gestión Pública Contemporánea de la Región”, presentadas por los Decanos de las Casas de Altos Estudios;

Que, en cumplimiento de este cometido se considera procedente establecer un sistema de becas, a favor de profesionales del derecho que desempeñen funciones en el Estado Provincial, a través de un procedimiento de preselección de los

“2022- BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

2/14



Provincia de Santa Fe
Podex Ejecutivo

interesados en formarse dentro del esquema de "Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública";

Que a los efectos de afrontar el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y al presente, resulta necesario modificar el Presupuesto vigente, ampliando la partida específica de la Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, con reducción de saldos disponibles de la Jurisdicción 91. Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la modificación encuadra en el artículo 28° inciso g) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Letrada, la Dirección General de Recursos Humanos y la Función Pública del Ministerio de Economía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública;

Que la gestión se encuadra en las atribuciones conferidas al señor Gobernador en el artículo 72° inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y en las Leyes Provinciales Nros. 11542 y 12575;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el "Programa de Profesionalización concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región", establecido por el "Convenio Específico de Cooperación entre la Provincia de Santa Fe, la Provincia de Entre Ríos, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Rosario", N° 12.551, registrado en fecha 03 de noviembre del 2022 al Folio 82, Tomo XXVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, será impulsado y controlado en su ejecución por la Escuela de Abogados del Estado de la Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía, como cometido público de la Provincia, el que como Anexo "A" forma parte del presente decreto.

"2022- BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal features the coat of arms of the Province of Santa Fe, with the text 'PROVINCIA DE SANTA FE' at the top and 'PODER EJECUTIVO' at the bottom. The seal is partially obscured by the signature.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 2°.- Establécese un "Sistema de Becas para Abogados del Estado", destinado a agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos en los Escalafones vigentes en el ámbito del Sector Público Provincial para la realización de las carreras de posgrado "Maestría en Derecho Administrativo" y "Especialización en Derecho Administrativo" dictadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Litoral y; "Maestría en Derecho Público" y "Especialización en Derecho Administrativo" de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 3°.- Establécese que el número de Becas instituido por el Gobierno Provincial para cada una de las promociones es de hasta 100 (cien) por un monto que representara el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la matrícula, a cada uno de los agentes seleccionados, de acuerdo a las bases para el otorgamiento de las mismas, que se detallan en el Anexo "B" del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Constitúyese un Comité de Evaluación del Programa y de Selección de aspirantes al beneficio establecido en el artículo 2° del presente decreto que estará integrado por los señores Secretarios de Recursos Humanos y Función Pública, y Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía, y el señor Fiscal de Estado.

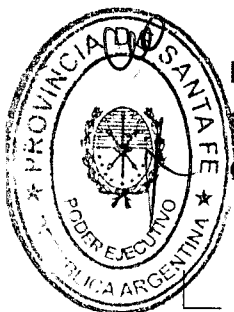
ARTICULO 5°.- Establécese que en cumplimiento del cometido, se desplegará con los Posgrados de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Litoral y de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, una evaluación periódica por parte del Comité creado por artículo 4° del presente decreto, a quien le corresponderá analizar que los mismos desarrollen temas estratégicos provinciales y necesidades de políticas públicas o problemáticas de la gestión pública contemporánea.

ARTICULO 6°.- Establécese que el abandono de la Carrera, o la no presentación y/o aprobación de la Tesis o Trabajos Finales, por parte de los agentes públicos beneficiados por el Sistema de Becas establecido en el presente decreto, generará automáticamente la obligación del reintegro de la suma percibida dentro de los 30 (treinta) días de la comunicación fehaciente por parte de las autoridades universitarias pertinentes.

"2022- BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

4/14



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 7°.- Modificase el Presupuesto vigente, en las Jurisdicciones 91. Obligaciones a cargo del Tesoro (reducción) y 36. Ministerio de Economía (ampliación) por la suma de \$10.600.000 (pesos diez millones seiscientos mil), conforme al detalle obrante en planillas Anexas "C" y "D", que forman parte integrante del presente decreto.

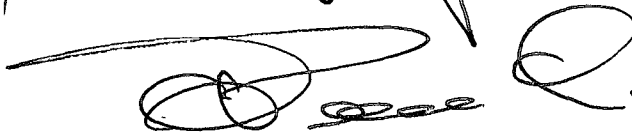
ARTICULO 8° - Establécese que el gasto que demande la presente gestión se imputará en el Carácter 1, Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, Programa 21, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Partida Subparcial 99, Finalidad 1, Función 30, Clasificación Geográfica 82 – Departamento 63/84, partida que se amplía en al artículo 7° del presente.

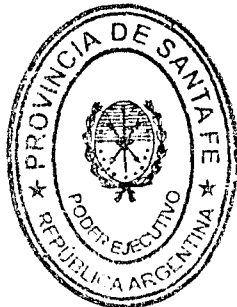
ARTICULO 9°.- Refréndese por la señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 10°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

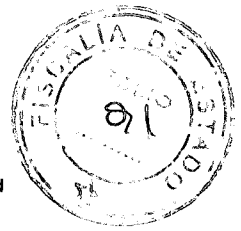

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO


CELIA ISABEL ARENA


C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI



2950



Santa Fe
Provincia

Entre ríos
GOBIERNO



Universidad
Nacional
de Rosario

CONVENIO N° 12551

Registrado en Fecha... 03.11.2022

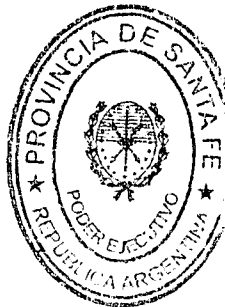
al Folio... 082 Tomo... XXVI

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE
SANTA FE, LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**



CO



2950

Santa Fe
Provincia

Entre ríos
GOBIERNO



Universidad Nacional del
Litoral



CONVENIO N° 12.551
Registrado en Fecha 02/11/2022
al Folio 0022 Tomo XIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 3 de Febrero 2649 de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Gobernador CPN Omar REPOTTI, la **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, con domicilio en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo BORDET, en adelante "Las Provincias", La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Enrique MAMMARELLA, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio en calle Maipú N° 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Franco BARTOLACCI, en adelante "Las Universidades", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente convenio específico es suscripto con el objeto de establecer el "**Programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región**", de acuerdo a las bases presentadas por los Decanos de las Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL , y la Facultad de Derecho de la UNR, que como Anexo Único forma parte del presente.-----

SEGUNDA: Obligaciones de "Las Universidades"

"Las Universidades" se comprometen a profesionalizar a los abogados y abogadas de "Las Provincias", por medio de las Maestrías en Derecho Administrativo UNL – Sede Santa Fe y Sede Paraná ; Especializaciones en Derecho Administrativo de la UNL – Sede Santa fe y Sede Paraná-; Maestría en Derecho Público UNR y Especialización en Derecho Administrativo UNR; a cuyo efecto incorporarán en los procesos de enseñanza, líneas de investigación vinculadas con temas estratégicos para "Las Provincias", que aborden las necesidades de las políticas públicas o



problemáticas de la gestión pública contemporánea, sin perjuicio de las surgentes del anexo o de actos de ejecución del presente acuerdo.-----

TERCERA: Obligaciones de "Las Provincias"

"Las Provincias" se comprometen a becar o financiar el costo total o parcial de las matrículas, en la cantidad que se disponga anualmente, de acuerdo a las condiciones que se establezcan, a los abogados y abogadas del Estado que cursen las posgraduaciones orientadas en los temas estratégicos del presente.-----

CUARTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días corridos, anteriores al vencimiento.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendimiento de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.-----

QUINTA: Modificaciones

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.-----

SEXTA: Rescisión del Convenio

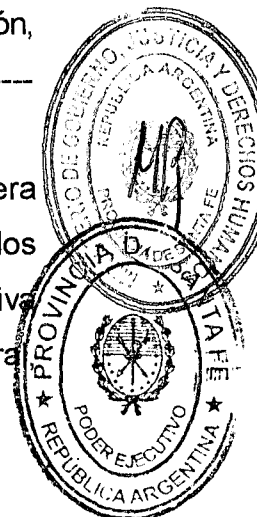
Este convenio podrá ser rescindido por parte de "Las Provincias" o por la "Las Universidades", notificando previamente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos,

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.-----

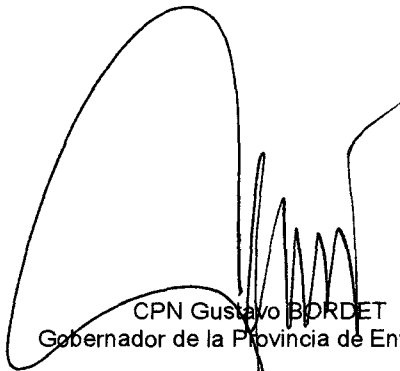
SÉPTIMA: Jurisdicción

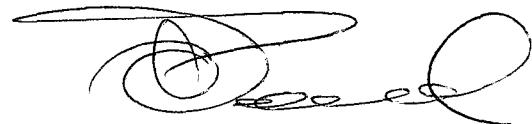
Ambas partes acuerdan resolver amistosamente cualquier inconveniente que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio; a través de los procedimientos que fijen las partes con posterioridad. De no prosperar esta alternativa de solución de conflictos, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Federal.

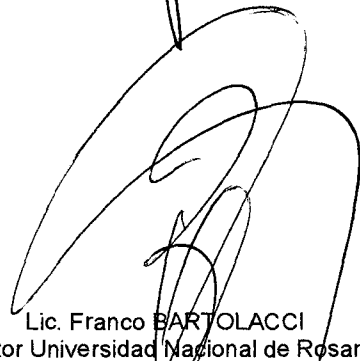


constituyendo a todos los fines y efectos emergentes del presente, domicilio especial en los enunciados del encabezado de este Convenio.-----

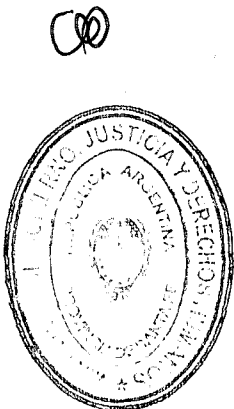
En prueba de conformidad y aceptación se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ..02.. días del mes de *noviembre* . de 2022.-----


CPN Gustavo BORDET
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos



CPN Omar Perotti
Gobernador de la Provincia de Santa Fe


Lic. Franco BARTOLACCI
Rector Universidad Nacional de Rosario


Dr. Enrique MAMMARELLA
Rector Universidad Nacional del Litoral



ES COPIA


Marcela Nadia Rodelli
Directora General de Registro Registral
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos



ANEXO ÚNICO CONVENIO ESPECÍFICO

Programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región

1. Objetivo:

Profesionalizar abogados del Estado por medio de la investigación, en temas prioritarios, necesidades de las políticas públicas o problemáticas de la gestión pública contemporánea, concertados con la Secretaría de Posgrados de la FCJS UNL, y de Derecho de la UNR en el contexto de posgrados de Derecho.

2. Estrategias:

- 2.1 Relevar las necesidades, prioridades, y problemáticas, por conducto de la Escuela de Abogados del Estado, y el Ministerio de Economía.

Relevar del mismo modo con la Provincia de Entre Ríos (Fiscalía de Estado), las necesidades de esta gestión en aras a un enfoque regional y sinérgico de la profesionalización.

- 2.2 Relevar preliminarmente, por medio de las áreas legales y técnicas o funcionarios de algunas jurisdicciones las necesidades problemáticas de gestión pública necesitadas de investigación y de profesionalización.

Estas tareas se están cumpliendo ya por conducto de las siguientes jurisdicciones a saber: a) Escuela de Abogados del Estado (EAE); b) Ministerio de Economía (ME); c) Ministerio de Desarrollo Social (MDS); d) Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, y DH ; e) Ministerio de Educación (MEduc); f) Ministerio de la Producción , Ciencia y Tecnología (MPCyT); g) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS).

Se exponen , las necesidades de las políticas públicas y problemáticas de las gestiones contemporáneas, que se han relevado para ser consideradas como líneas de investigación concertada (Provincia, abogados del Estado y posgraduaciones universitarias).

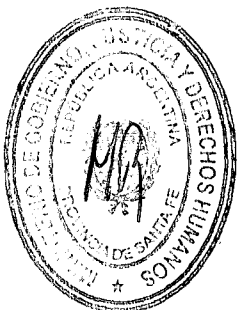
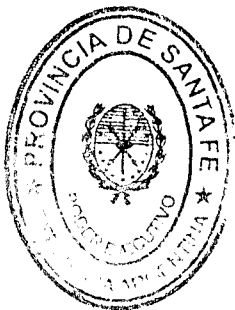
- 2.2.1 El procedimiento administrativo. Los procedimientos de formación de decisiones internas. El expediente electrónico.

(ENTRE RIOS / SANTA FE – ME)

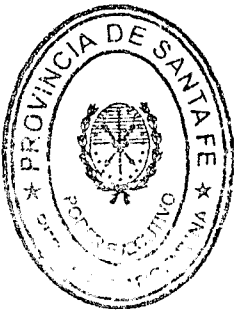
- 2.2.2 La regulación del sistema de seguridad social provincial

(ENTRE RIOS / SANTA FE – MTEySS)

- 2.2.3 La Contratación Pública Digital y el Derecho Administrativo.



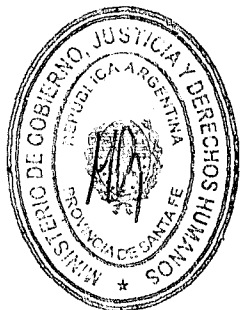
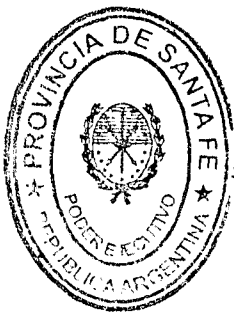
- (ENTRE RIOS / SANTA FE – ME Y EAE)
- 2.2.4 Sinopsis de la actual Organización Administrativa del Estado Provincial
(ENTRE RIOS / SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.5 La ejecución de sentencias contra el Estado Provincial
(ENTRE RIOS)
- 2.2.6 El control jurisdiccional de la actividad legislativa y administrativa.
(ENTRE RIOS / SANTA FE - FE)
- 2.2.7 La gestión de los recursos tributarios.
(ENTRE RIOS)
- 2.2.8 Los contratos internacionales en los que la Provincia es Parte:
(ENTRE RIOS / SANTA FE – ME)
- 2.2.9 El Agente Financiero y el Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS - / SANTA FE – ME)
- 2.2.10 El Autoseguro y el Derecho Administrativo
(ENTRE RIOS / SANTA FE – ME)
- 2.2.11 La Gestión de Bienes y el Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – ME)
- 2.2.12 Islas, Medio Ambiente y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.13 Los sistemas de transporte y su regulación por el derecho administrativo local.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.14 Hidrovía y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS – SANTA FE – EAE)
- 2.2.15 Seguridad Alimentaria, nivel de vida adecuado y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.16 Patrimonio Cultural y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE-)
- 2.2.17 Derecho a la Educación de personas o grupos en especiales situaciones de vulnerabilidad.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MEduc)
- 2.2.18 Derechos de Incidencia Colectiva, Participación Ciudadana y Derecho Administrativo. La regulación de los procesos



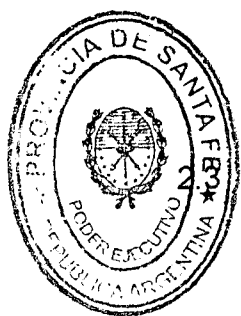
colectivos en los que el Estado es parte.

(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCYT y EAE-)

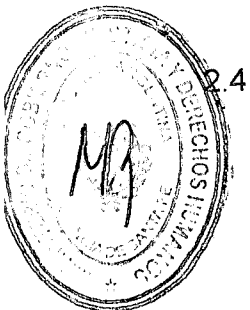
- 2.2.19 Intergobernabilidad e inclusión social y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS / SANTA FE – MDS y EAE-)
- 2.2.20 Redes interadministrativas, participativas, para la inclusión social de personas o grupos en situaciones de extrema vulnerabilidad.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE, ME Y MDS)
- 2.2.21 Teletrabajo, procedimientos y administración virtual.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE)
- 2.2.22 Servicios Públicos, Derechos Humanos y Derechos Administrativo.
(ENTRE RIOS / SANTA FE – EAE)
- 2.2.23 Contratación Pública Estratégica y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE)
- 2.2.24 Autocomposición como herramienta para el abordaje de conflictos institucionales en la educación de gestión oficial o estatal. El rol de la Administración y de los agentes públicos de dirección y de supervisión.
(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.25 El concepto de justicia heterogénea como criterio de discernimiento en escenarios públicos de diversidad (SANTA FE – MEduc).
- 2.2.26 El problema del conflictivismo jurídico y la armonización de derechos fundamentales en las gestiones públicas, con especial incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente como de cuestiones de género.(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.27 Crisis del modelo jurídico moderno en la tensión que experimentan los cuadros permanentes y cuadros de conducción política: entre innovación y legalidad en la Administración Pública
(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.28 Hacia un sistema de garantías de los cuadros de asesoramiento Jurídico permanente frente a las gestiones políticas.
(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.29 Transformaciones administrativas del Estado de Derecho



- Constitucional y Consejo de la Magistratura; IGPJ; y Registros Civil y General. (SANTA FE – Secretaria de Justicia).
- 2.2.30 Potestad normativa en materia de recaudos laborales, higiene y seguridad en el trabajo. Deberes, derechos y garantías.
(SANTA FE – MTEySS)
- 2.2.31 Derecho Administrativo Sancionador en materia laboral.
(SANTA FE – MTEySS)
- 2.2.32 Derecho administrativo y conflictos laborales individuales y colectivos. Potestades administrativas
(SANTA FE – MTEySS)
- 2.2.33 Derecho Administrativo y Ley de Riesgo de Trabajo
(SANTA FE – MTEySS).
- 2.2.34 Administración Pública y Congestión Judicial. Métodos alternativos de resolución de conflictos. La conciliación obligatoria.
(SANTA FE – EAE y MGJyDH)
- 2.2.35 Administración Pública y Perspectiva de Género.
(AEA)
- 2.2.36 Responsabilidad del Estado
(AEA)
- 2.2.37 Administración Pública y Enfermedades poco frecuentes.
(AEA)



Concertar con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y de Derecho de la UNR, para que ofrezcan e impulsen el desarrollo de esas líneas de investigación/profesionalización, entre los abogados del Estado que cursen las carreras de posgrados de derecho Administrativo, a los fines de la elaboración de la tesis o trabajos finales de las mismas



2.4 Concertar que esas líneas de investigación de interés para la gestión pública, sean autorizadas e impulsadas desde el inicio de los posgrados. El abordaje inmediato por parte del abogado del Estado, puede generar, de esta manera, un impacto directo en la gestión pública.

Un diseño concertado de un sistema de tutorías puede permitir potenciar el abordaje de las líneas de investigación desde el inicio de las actividades de posgraduación; y/o con carácter previo o preparatorio de las mismas.

2.5 Concertar para una acción conjunta de seguimiento de las líneas de

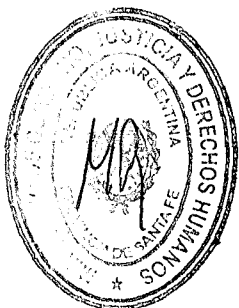
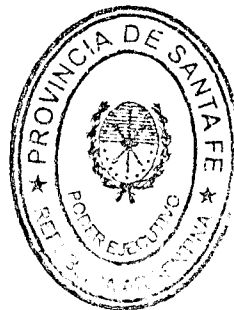
[Handwritten signature]

investigación por parte de los abogados del Estado; en orden al cumplimiento de los objetivos focalizados a fortalecer y contribuir al derecho administrativo de la gestión pública en áreas prioritarias al desarrollo regional.

La estrategia es coordinar fines de modo tal que las líneas de investigación se desarrollen desde el inicio y hasta la finalización de los posgrados mediante la presentación del trabajo final por parte de los abogados del Estado; y ello por conducto de tutorías de la Facultad y de un seguimiento de los avances de las investigaciones conjunto o concertados.

2.6 La Provincia se compromete a impulsar la profesionalización de sus cuadros, instando que sus profesionales sigan las líneas de investigación definidas por la gestión pública.

2.7 Las Secretarías de Posgrado se comprometen a formular descuentos en razón del esquema que se acuerde.



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS ABOGADOS DEL ESTADO

PRIMERO: Anualmente la Escuela de Abogados abrirá un registro de aspirantes a las becas el cual será ampliamente difundido a los organismos y entes que forman el sector público no financiero del Estado Provincial.

SEGUNDO: El Decano de la Escuela de Abogados elevará al Comité de Evaluación del Programa y de Selección de aspirantes, la nómina de los postulantes a las becas con indicación de la materia seleccionada para la línea de investigación.

TERCERO: Recibida que fuera la nómina de los postulantes, el Comité de Evaluación del Programa y de Selección contará con un plazo de 30 días corridos para evaluar sus antecedentes y elaborar un escalafón de mérito. El cual notificará, y con posterioridad procederá al ofrecimiento de las "becas" a aquellos que ocupan los primeros lugares.

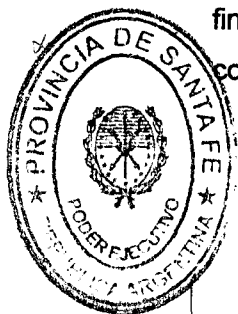
CUARTO: El Decano de la Escuela de Abogados deberá informar al Comité los descuentos obtenidos y/o acuerdos arribados con las distintas Secretarías de Posgrado, en lo que hace al costo de la Matrícula.

QUINTO: El Abogado del Estado seleccionado por el Comité, deberá suscribir un Acta Compromiso, donde acepta la Beca y consiente el descuento de haberes ante el supuesto de no continuar en el programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública.

SEXTO: El Decano de la Escuela de Abogados, deberá a remitir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía detalle de las becas otorgadas constando el importe total del desembolso que deberá efectuarse a las Secretarías de Posgrado correspondientes.

SEPTIMO: El Decano de la Escuela de Abogados elevará semestralmente al Comité un informe referido a los avances y/o estancamientos en la carrera de los becarios de los posgrados.

OCTAVO: El Decano de la Escuela de Abogados remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la nómina de los becarios que abandonen o incumplan el programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública. Ello a los fines de que se proceda a efectuar los descuentos por planilla de haberes y que se corresponden al reintegro de la suma que fueran destinadas a su beca.



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 36 - M. Economía S.A.F.: 1

Número: 118

Fecha de registro: 10/11/2022

Fecha de terminación: 10/11/2022

Estado
Formulación en nivel superior

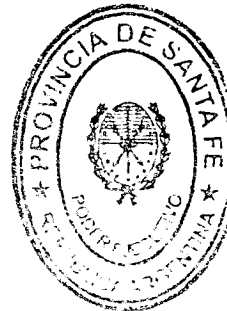
PLANILLA ANEXA "C"

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01101-0018162-5 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Refuerzo Inc. 5) - Becas para Posgrado Der. Adm. y Público para abogados del Estado.

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - COND.SUP.ADM. Y CTRL	111 - Tesoro Provincial	5.1.3.99 - Becas	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	10.600.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 10.600.000,00		Reducción: 0,00		Saldo: 10.600.000,00					



[Handwritten signature]
C.P.N. NATALIA SOLEDAD BIANCHI
Subdirectora Gral. de Presupuesto y Cuentas
Ministerio de Economía

Firma responsable: *[Handwritten signature]*

C.P.N. SOLEDAD FRANCO
Subdirectora Gral. de Administración A/C
MINISTERIO DE ECONOMIA

Aclaración:

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 91 - Oblig.Tesoro S.A.F.: 1

Número: 204

Estado

Formulación en nivel superior

PLANILLA ANEJA " D "

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 01101-0018162-5

Vigencia: No

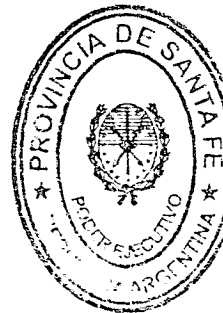
Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Fiscalía de Estado- Becas Esquema de Profesionalización de Abogacia Pública.-

Gastos										
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia	
0	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac. Reduc.		10.600.000,00	No	No	
Totales										
Ampliación:		0,00	Reducción:	10.600.000,00	Saldo:	(10.600.000,00)				



Firma responsable: _____

Aclaración: _____

C.P.N. RAUL EDUARDO GOMEZ
 Contador Público en Provincia de